



**PROPUESTA: Atribución de la gestión de la actuación denominada “Ampliación de Redes de Alcantarillado” al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, prevista en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2018-2021.**

Visto el expediente tramitado para la aprobación del **Plan Insular de Cooperación 2018-2021**, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017, aprueba definitivamente el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2018-2021, publicándose su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 137, del día 15 de noviembre de 2017 y en el que se prevé para el municipio de Santa Cruz de Tenerife, las siguientes actuaciones:

	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Ampliación de Redes de Alcantarillado	1.760.220	50	880.100	50	880.100
Renovación de Redes de Alcantarillado	2.769.060	50	1.384.530	50	1.384.530
<b>Total Presupuesto</b>	<b>4.529.280</b>	<b>50</b>	<b>2.264.640</b>	<b>50</b>	<b>2.264.640</b>

**Segundo.-** Solicitado al Ayuntamiento el programa de necesidades para la redacción de los correspondientes contratos de servicios, se manifiesta la voluntad de esa Corporación Municipal de gestionar directamente la actuación denominada **“Ampliación de Redes de Alcantarillado en Santa Cruz de Tenerife, Barrio Nuevo”** que cuenta con una inversión total de **1.760.220 €**, correspondiéndole a esta Corporación la financiación de un 50% por importe de 880.110 y el otro 50% restante por igual cantidad de 880.110 € al Ayuntamiento.

**Tercero.-** Que se remite propuesta de atribución de la gestión de la actuación al Ayuntamiento, a los efectos de que preste conformidad a la misma, autorizando asimismo a este Cabildo Insular para la detracción de los recursos del REF, en caso de que proceda el reintegro, total o parcial de la cantidad transferida, así como para el supuesto de que se produjera una minoración del presupuesto definitivo de las obras.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El art. 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (en adelante TRRL) en relación con la ejecución de los planes de cooperación, establece la posibilidad de que los Ayuntamientos

C/ Alcalde Mandillo Tejera, 8, 4ª  
38007 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono.: 901 501 901  
Fax: 922 239 559  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Código Seguro De Verificación	PtqkK/5mWidY+ZTWmPLmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	22/10/2020 11:13:03
	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	22/10/2020 09:33:33
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PtqkK/5mWidY+ZTWmPLmw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PtqkK/5mWidY+ZTWmPLmw==</a>		





afectados asuman la ejecución de las obras, recogiendo tal previsión conforme al siguiente tenor literal:

**“2ª La ejecución corresponde a la Diputación sin perjuicio de la posibilidad de que la asuman los Municipios afectados, siempre que así lo soliciten”.**

**Segunda.-** El apartado primero de la norma decimoquinta del Plan de Cooperación 2018-2021, aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de fecha 27 de octubre de 2017, modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2019, señala que:

**1.-“Con carácter general las obras serán contratadas por el Área del Cabildo Insular de Tenerife que tenga atribuida la gestión del Plan de Cooperación, (...).**

**Cabrásimismo, la atribución de la gestión al Ayuntamiento en todos aquellos supuestos en que éste asuma el 50% de la financiación de la obra, bien desde el momento de la aprobación del Plan como consecuencia de la población, bien porque de forma sobrevenida ante el incremento del presupuesto de una actuación el Ayuntamiento decida asumir el incremento afrontando en total el 50% o más del presupuesto definitivo de la actuación.**

Toda vez que en función de la población del municipio, la aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es del 50% del importe total previsto en el plan, procede en consecuencia la atribución de la gestión de la actuación de **Ampliación de Redes de Alcantarillado en Santa Cruz de Tenerife, Barrio Nuevo** al referido Ayuntamiento.

**Tercera.-** En cuanto al régimen específico de las atribuciones viene regulado en la **norma 15.2** del Plan de Cooperación 2018-2021, que literalmente dispone lo siguiente:

**“2.- En todos aquellos supuestos en que la gestión de las obras se atribuya al Ayuntamiento, se tendrán en cuenta las siguientes normas:**

- a) *La transferencia que al efecto se acuerde por el Consejo de Gobierno en concepto de aportación insular a la ejecución de la obra no tiene la consideración de subvención, sin perjuicio de la posible aplicación supletoria del régimen jurídico de éstas con el objeto de garantizar el destino de los fondos públicos a la finalidad prevista.*
- b) (...).
- c) *El acuerdo de atribución especificará el plazo de realización de las obras y el plazo para presentar la documentación justificativa de su ejecución. Ambos plazos podrá ser prorrogados por el Consejo de Gobierno, previo informe técnico que justifique la conveniencia de la prórroga.*
- d) *En todos aquellos supuestos en que se acuerde la atribución de la gestión de las obras a los Ayuntamientos también serán éstos los responsables de la Dirección de las obras.*
- e) *El Consejo de Gobierno, tras la finalización de las obras, aprobará la justificación de la atribución, en base a la documentación presentada por el Ayuntamiento y al informe técnico emitido al respecto, aprobando, asimismo, la liquidación de la atribución.*
- f) *En el supuesto de que, tras la recepción de las obras, resultare que la cantidad transferida por este Cabildo Insular no se hubiera gastado en su totalidad a pesar de la ejecución completa de las obras –bien por bajas en la adjudicación, bien por incidencias en la ejecución del contrato que determinaran la ejecución final del proyecto por un coste inferior al inicialmente previsto-, el Consejo de Gobierno acordará la procedencia de su devolución sin que, en ningún caso, fuera exigible el abono de intereses de demora por parte del Ayuntamiento. Lo mismo ocurrirá con la cantidad destinada, en su caso, para la redacción del proyecto y la dirección de las obras. La devolución se hará efectiva mediante detracción del REF.*
- g) *Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades transferidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes en el supuesto de que el Ayuntamiento no destinara el*

Código Seguro De Verificación	PtqkK/5mWidY+ZTWWhMpLmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Zebenzui Chinae Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	22/10/2020 11:13:03
	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	22/10/2020 09:33:33
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PtqkK/5mWidY+ZTWWhMpLmw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PtqkK/5mWidY+ZTWWhMpLmw==</a>		





dinero a la obra prevista, siendo de aplicación en este caso el régimen jurídico previsto en la Ley y Reglamento de Subvenciones.

- h) Los proyectos, salvo en el supuesto de atribución por razones de imperiosa urgencia o emergencia, deberán ser informados por el Servicio Administrativos de Cooperación Municipal y Vivienda, con carácter previo a la licitación de las obras.
- i) Durante la ejecución de las obras por el Ayuntamiento, éstas habrán de ser visitas por un Técnico del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda, al menos en dos ocasiones –una, coincidiendo con su inicio, y otra, con su finalización-, emitiéndose al respecto el correspondiente informe sobre su estado de ejecución.
- j) Todas aquellas otras previsiones contempladas en otras normas de este Plan relativas a los supuestos de atribución de la gestión de las obras a los Ayuntamientos”.

**Cuarta.-** De conformidad con lo previsto en el Art. 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, y la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos de cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la referida Ley General de Subvenciones.

**Quinta.-** Asimismo, por su parte, los Planes de Cooperación Municipal se hallan incluidos en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones (MEDI) 2016-2025 del Cabildo de Tenerife, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2016, en el siguiente eje y línea de actuación:

Eje 3: Infraestructuras

Programa 3.1. Plan de Cooperación Municipal

E.3.1.1: Actuaciones incluidas en el Plan distribuidas en los 31 municipios.

Siendo la actuación que nos ocupa, además, susceptible de ser financiada por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) del Gobierno de Canarias, regulado en el Decreto 85/2016, de 4 de julio, a través de los siguientes líneas y ejes:

Línea 2: Inversión en infraestructuras.

Eje 4: Infraestructuras hidráulicas

Por tanto, dicha actuación se encuadra en el marco del Programa MEDI-FDCAN con financiación del Gobierno de Canarias, habiéndose establecido los requisitos y condiciones a que ha de sujetarse dicha financiación en el convenio suscrito entre ambas administraciones con fecha de 30 de diciembre de 2016, y su correspondiente adenda de fecha 31 de marzo de 2017.

Así, corresponde a este Cabildo Insular justificar la aplicación de los fondos procedentes del FDCAN para la financiación de las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación ante el Gobierno de Canarias, de conformidad con lo establecido tanto en el Decreto 85/2016, de 4 de julio, como en el convenio suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Tenerife para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa MEDI-FDCAN.

No obstante lo anterior y toda vez que, en el presente expediente se atribuye la ejecución de la actuación prevista en el Plan de Cooperación Municipal 2018-2021 al Ayuntamiento, éste será el responsable de aportar en plazo la documentación necesaria para la justificación de dichos fondos, a requerimiento del Cabildo Insular, adoptando asimismo, las medidas de publicidad de la subvención prevista en la normativa reguladora del FDCAN.

**Sexta.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª de las de Ejecución de los Presupuestos para el presente ejercicio económico, compete al Consejo de Gobierno Insular la adopción del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	PtqkK/5mWidY+ZTWWhMpLmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Zebenzui Chinae Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	22/10/2020 11:13:03
	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	22/10/2020 09:33:33
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PtqkK/5mWidY+ZTWWhMpLmw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PtqkK/5mWidY+ZTWWhMpLmw==</a>		





Por todo lo expuesto, previo informe de la Intervención General, se propone al **Consejo de Gobierno Insular** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Atribuir al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la gestión de la actuación denominada “Ampliación de Redes de Alcantarillado en Santa Cruz de Tenerife, Barrio Nuevo” en ejecución del Plan Insular de Cooperación 2018-2021, que cuenta con un presupuesto de 1.790.220 euros, quedando financiado de la siguiente manera:**

	Presupuesto €	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe €	%	Importe €
Ampliación de Redes de Alcantarillado	1.760.220	50	880.100	50	880.100

Del citado importe total con cargo al Plan de Cooperación 2018-2021, corresponde a este Cabildo Insular la financiación de la cantidad de 880.100€ (50%), correspondiendo al Ayuntamiento el 50% restante por igual cuantía la cantidad de 880.100€ euros.

A tales efectos se transfiere al Ayuntamiento con este acuerdo la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILCIENTO DIEZ EUROS (880.110€)** que se corresponden con la totalidad de la aportación insular con cargo al Plan de Cooperación 2018-2021.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife asume el 50% restante de la actuación que asciende a igual importe de 880.110 euros.

**SEGUNDO.-** La presente atribución queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

1.- **La financiación** del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución de la obra será financiado por la Corporación municipal. En todo caso, **el Ayuntamiento deberá aportar el 50% del importe total de la actuación, que asciende a la cantidad de 880.110€ conforme a las normas del plan.**

Si el coste de la actuación, resultare inferior a lo presupuestado, se minorarán las aportaciones de las administraciones intervinientes conforme a los porcentajes de cofinanciación establecidos en el plan.

Procederá en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

No obstante lo anterior, en el supuesto de bajas en la adjudicación del contrato de obras, podrá ser financiado hasta el límite máximo de la aportación Cabildo, esto es 880.110€ y en los porcentajes anteriormente indicados, los excesos o incrementos presupuestarios que se produzcan en concepto de modificación y liquidación.

Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz la redacción del proyecto y la dirección de las obras.


Igualmente el proyecto de actuación es susceptible de ser financiado con fondos del FDCAN, al hallarse incluido en el programa MEDI –FDCAN.

2.- El **plazo** para la realización de la actividad finalizará el **31 de diciembre de 2022.**

El plazo para la ejecución de la actividad podrá ampliarse previo requerimiento municipal.

El plazo para presentar la documentación justificativa especificada en el punto 3º de este condicionado será de **TRES MESES** contados a partir de la finalización del plazo que se conceda para la realización de la actividad.

Código Seguro De Verificación	PtqkK/5mWidY+ZTWhMpLmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Zebenzui Chinae Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	22/10/2020 11:13:03
	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	22/10/2020 09:33:33
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PtqkK/5mWidY+ZTWhMpLmw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PtqkK/5mWidY+ZTWhMpLmw==</a>		





3.- **Documentación justificativa:** La justificación de los fondos recibidos exigirá la presentación por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ante la Corporación Insular de un Certificado del Secretario- Interventor del referido Ayuntamiento, comprensivo de los siguientes extremos:

- Cumplimiento del Proyecto objeto de la atribución.
- Obligaciones reconocidas y Gastos efectuados (con indicación de las fechas correspondientes).
- Subvenciones recibidas.
- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, indicando expresamente el porcentaje aportado sobre el importe total por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Indicadores de ejecución del citado proyecto, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del FDCAN:

Línea 2: Inversión en infraestructuras.

Eje 4: Infraestructuras Hidráulicas.

Saneamiento y Depuración

- Número de infraestructuras creadas o mejoradas.
- Longitud de la red de saneamiento creado o mejorada
- Número de habitantes afectados por las infraestructuras creadas o mejoradas
- Población adicional beneficiaria por una mejor depuración de agua
- Capacidad de depuración

4.- Las obras deberán **señalizarse** mediante carteles informativos, conforme al modelo aprobado por esta Corporación, debiendo figurar los siguientes datos:

- Denominación del Plan.
- Denominación de las obras y presupuesto.

5.- El Cabildo Insular designará un Técnico Gestor, de los adscritos al Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda, con funciones de seguimiento de las obras, a cuyos efectos deberá llevar a cabo, al menos, dos visitas de comprobación a las obras, una coincidiendo con el inicio de las mismas y otras con su finalización, a los solos efectos de constatar su ejecución. Ello, sin perjuicio de cualquier otra actuación o función que pudiera llevar a cabo en el ejercicio de las citadas funciones de seguimiento.

A estos efectos, el Ayuntamiento asume la obligación de comunicar al Cabildo Insular de Tenerife el inicio y finalización de la obra.

**Asimismo, tras su redacción, el Ayuntamiento deberá remitir una copia del proyecto al Cabildo Insular de Tenerife, con carácter previo al inicio de las obras.**

6.- Constituirán **causas de reintegro de la cantidad transferida**, las previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla. **En caso de reintegro, el Ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular de Tenerife, a que se detraiga de los recursos que le corresponden a dicho municipio en el REF, los importes que resultaran. Por esta misma vía, el Cabildo Insular de Tenerife, quedará facultado para materializar el reintegro de la posible minoración en el presupuesto definitivo de la actuación respecto al previsto en este acuerdo.**

7.- Para lo no previsto en el presente acuerdo, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

**TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación**, a favor del **Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**, contraída con la presente atribución por importe de **880.110 €**, que se corresponde con la

Código Seguro De Verificación	PtqkK/5mWidY+ZTWmPLmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	22/10/2020 11:13:03
	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	22/10/2020 09:33:33
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PtqkK/5mWidY+ZTWmPLmw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PtqkK/5mWidY+ZTWmPLmw==</a>		





totalidad de la financiación insular prevista para la indicada actuación en el Plan de Cooperación Municipal 2018-2021 con cargo al presente ejercicio presupuestario 2020.

Código Seguro De Verificación	PtqkK/5mWidY+ZTWhMpLmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Zebenzui China Linares - Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	22/10/2020 11:13:03
	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	22/10/2020 09:33:33
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PtqkK/5mWidY+ZTWhMpLmw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PtqkK/5mWidY+ZTWhMpLmw==</a>		

